



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

021/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el inciso j) del artículo 2º, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito- Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Escribanía Municipal: se abonarán los siguientes aranceles.

1. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación ascienda hasta la suma de pesos treinta mil \$500,00
2. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación supere la suma de pesos treinta mil \$1.500,00”


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4089 4

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia